

DECRETO N° 2412

TEMUCO, 2 7 SEP 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Marcos Isla San Martín, por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2021.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese contrato: "Mantención Ascensores, Montacargas y Salvaescaleras Establecimientos Educacionales de Temuco", celebrada la Municipalidad de Temuco y don Carlos Marcos Isla San Martín, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2021.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$31.872.960 (treinta y un millones ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta pesos) impuestos incluidos.

3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde su fecha de suscripción.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ALCALDE

EMUC

(EMUP

NEIRA ABURTO

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPA

MMA/afr Distribución:

MUNICIPALIDAD TEMUCO

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Educación

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento Carlos Isla San Martín

Oficina de Partes

2304478

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 4935 /2021 **QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**



MANTENCIÓN ASCENSORES, **MONTACARGAS** CONTRATO SALVAESCALERAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES **TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN

McI/MMA/afr*******************************

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta nueve millones ciento noventa mil setecientos quion siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA Cédula Nacional **ABURTO**, quien declara ser chileno,

de Identidad número

calle

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN, en adelante también denominado "El Contratista", chileno,

número doscientos dieciséis de fecha veintiuno de abril del año dos mil

Cédula

Nacional de Identidad número

domiciliado en la Comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio

27

veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y cinco del año dos mil veintiuno: "Mantención Ascensores, Educacionales de Salvaescaleras Establecimientos Montacargas y Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuatro de fecha doce d julio del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Carlos Marcos Isla San Martín. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución del "Contrato Mantención Ascensores, Montacargas y Salvaescaleras Establecimientos Educacionales de Temuco". TERCERA: La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga al Contratista será realizado por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y cinco del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. CUARTA. VIGENCIA: El servicio será desarrollado por el Contratista por el término de dos años contados desde la fecha de la presente escritura. QUINTA. PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y un millones ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta pesos, impuestos incluidos. SEXTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación, pagará el servicio contratado mediante estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la Unidad Técnica, las que deberán acompañarse a la factura correspondiente que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Educación en su calidad de Unidad Técnica del contrato. SÉPTIMA. Se deja constancia que el Contratista

TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOT RIO PES 13.802
PUBLICO TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO

deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que este contrato le impone. La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero nueve cinco dos ocho cinco de la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno. DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes

confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA: La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. DÉCIMA TERCERA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Escritura anotada en Repertorio el del Servicio. Prestador Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil novecientos treinta y TAșí lo otorgan y en comprobante previa lectura

firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUÇO

CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN

TEMUCO'

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 1 5 SEP /2021